

## **ACTA 18/2009**

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009**

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. IÑAKI ARETXEDERRA  
ZURIMENDI**

##### **CONCEJALES:**

**DÑA. ARRATE DEL ARCO OJEDA  
D. VALENTÍN VILLANUEVA  
VIVANCO  
D. IKER KORTAJARENA ALTUNA  
DÑA. IDOIA VILLATE URRUELA  
DÑA. RAQUEL VILLANUEVA  
ARBERAS  
D. ARTURO CARABIAS CAMINO  
D. EDUARDO ÁLVAREZ IBÁÑEZ**

##### **NO ASISTE:**

**D. ENRIQUE FARAIG INORIZA**

##### **SECRETARIO:**

**DÑA. ESPERANZA BEJO  
ECHEBARRIA**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Gordexola, siendo las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil nueve, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los Sres. miembros de la Corporación indicados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Iñaki Aretxederra Zurimendi, asistidos por la Secretario de la Corporación Dña. Esperanza Bejo Echebarria, con el objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobada por la Secretario la existencia de quórum de asistencia para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **1.- PROBABACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

Se someten al Pleno las correspondientes a las siguientes sesiones:

- .- Ordinaria de 30 de julio.
- .- Extraordinaria de 6 de agosto.
- .- Ordinaria de 24 de septiembre.

Seguidamente se procede a la votación individualizada de cada una de las actas.

El acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio, resulta aprobada por mayoría absoluta por los Sres. Concejales asistentes a la misma. Se abstiene en la votación el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA.

El acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto, resulta aprobada por mayoría absoluta por los Sres. Concejales asistentes a la misma. Se abstiene en la votación el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA.

Por último el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre, resulta aprobada por mayoría absoluta por los Sres. Concejales asistentes a la misma. Se abstiene en la votación el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA.

## **2.- DECRETOS DE ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 42 del ROF, el Sr. Alcalde informa sucintamente a la corporación de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria.

El Pleno, se da por enterado de las resoluciones comprendidas entre los números 211/2009 a 232/2009, ambas incluidas.

### **3.- CONVENIO UNIDAD DE EJECUCIÓN RESIDENCIAL 6**

Resultando que por acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, se dispuso la aprobación con la sociedad promotora Sandamendi División Inmobiliaria, S.L. del Convenio Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Ejecución 6.

Resultando que para adaptar los cambios materializados en la ordenación de la Unidad de Ejecución 6, de acuerdo al Estudio de Detalle modificado, por la sociedad promotora se ha presentado Convenio que con relación al anterior incluye los siguientes cambios:

- .- Eliminación de la superficie privatizable, ubicada en la parte trasera de los edificios (36,40m<sup>2</sup>)
- .- Configuración de una zona de uso privativo, ubicada entre los dos bloques de la unidad (97m<sup>2</sup>)
- .- Compensar al Ayuntamiento por una superficie de terreno, equivalente ubicado en la finca colindante (60,6m<sup>2</sup>)
- .- Ampliar la ocupación bajo rasante en la zona privatizada, entre bloques y frentes de terraza hasta un total de 575m<sup>2</sup>.

Resultando que de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Séptima, apartado octavo de la Ley 2/2006, de 30 de junio del Suelo y Urbanismo, el texto integro del Convenio fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia número 151, de 11 de agosto de 2009.

Resultando que durante el periodo de exposición pública del Convenio, no se ha producido alegaciones.

Visto lo establecido por la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, en relación con la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y el informe favorable del Arquitecto asesor municipal, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa de Asunto del Pleno, por mayoría absoluta, con seis votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV y dos abstenciones de los Sres. Concejales de EA (una) y PP (una), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir con la sociedad promotora Sandamendi División Inmobiliaria, S.L. para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Residencial 6 de las vigentes Normas Subsidiarias municipales, llevando a cabo con el mismo las actuaciones previstas por el apartado noveno de la Disposición Adicional Séptima de la citada Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio.

TERCERO.- Notificar a Sandamendi División Inmobiliaria, S.L. el presente acuerdo municipal, otorgando al mismo los recursos administrativos correspondientes.

#### **4.- II PLAN PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES DE GORDEXOLA**

Se somete al Pleno de la Corporación el II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombre de Gordexola.

Toma la palabra la Sra. Concejala delegada del área, Dña. Arrate del Arco Ojeda, PNV, para expresar que Gordexola ya contaba con el I Plan de Igualdad, y tras su desarrollo y evaluación, se ha procedido a la elaboración del que ahora se eleva para su aprobación al Pleno, señalando que por el significado que este II Plan contiene, considera importante que su aprobación se lleve a cabo unánimemente por todos los miembros que forman esta Corporación.

En la elaboración del II Plan de Igualdad en primer lugar, se ejecutó una evaluación del I Plan de Acción Positiva del Ayuntamiento de Gordexola, y posteriormente se realizó un diagnóstico sobre igualdad de mujeres y hombres del municipio, para finalmente redactar el II Plan. En la fase de diagnóstico se contó con la participación ciudadana mediante entrevistas personales, y también por medio de un grupo de encuentro con mujeres. Por otro lado en la fase de elaboración se sometió a contraste con entidades del municipio. y con otras entidades externas tales como Emakunde, Parekatuz, y además se realizó una audiencia pública destinada a la participación de la ciudadanía.

El Plan establece unos objetivos para alcanzar la mayor igualdad entre mujeres y hombres de Gordexola, y para lograr esos objetivos se

establecen unas acciones a realizar entre los años 2009-2012. Los objetivos y acciones, según establece Emakunde, se clasifican en ejes y áreas.

Los ejes del II Plan son los siguientes:

- .- Integración la perspectiva de género, y promover la igualdad en todas las políticas y acciones a todos los niveles, y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.

- .- Empoderamiento y participación sociopolítica de las mujeres.

- .- Conciliación y corresponsabilidad.

- .- Violencia hacia las mujeres.

Las áreas del II Plan son las siguientes:

- .- Medidas generales.

- .- Cultura y deporte.

- .- Educación.

- .- Trabajo.

- .- Inclusión social, salud y drogodependencias.

- .- Urbanismo y Medio Ambiente.

Los objetivos tienen la función de priorizar qué hay que hacer, y marcar un horizonte común para todas las personas implicadas en la implantación del Plan, en el cual participan dependiendo de sus competencias. En este sentido, los objetivos planteados en el documento hacen referencia a la realidad última que se plantea cambiar. Son objetivos generales que deberán hacerse operativos en cada programa anual del II Plan.

Las acciones que en este Plan se establecen para cada uno de los objetivos, pretenden determinar en qué manera o maneras se va a abordar. Estas acciones van a marcar la pauta de los futuros planes operativos, si bien, son susceptibles de adaptación en el caso que vayan cambiando las realidades.

Por último señala la Sra. Concejala interviniente que, según las orientaciones para el diseño, implementación y evaluación del Plan es necesario distinguir dos tipos de indicadores utilizados en la planificación en igualdad: indicadores de impacto, asociados al objetivo, e indicadores de cumplimiento, asociados a las acciones.

Interviene el Sr. Concejal D. Arturo Carabias Camino, EA, quien señala que no entrará en el debate sobre el fondo del asunto, puesto que no tiene duda sobre la necesidad del II Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombre de Gordexola.

En cuanto al apoyo solicitado por la Sra. Concejala del área, expresa que éste debiera haber sido solicitado desde el inicio, puesto que aun desconociendo las reuniones que se han mantenido para poder afirmar, tal y como lo ha dicho la Sra. Concejala, que se ha llevado a cabo un proceso de participación ciudadana, también es cierto que en algunos aspectos no se ha contado con la opinión de asociaciones deportivas, iniciativas empresariales con mujeres y sobre todo no se ha producido una reunión con los políticos municipales, que bien hubiera servido para realizar aportaciones al Plan. Por las razones apuntadas y además porque el II Plan, como medida de conciliación entre la vida laboral y familiar, fija el establecimiento de una escuela de 0 a 2 años para el año 2012, tienen como consecuencia su abstención en la votación de este punto del orden del día.

Seguidamente se debate con relación a la redacción y objetivos del Plan entre los Sres. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, y Dña. Arrate del Arco Ojeda, PNV, y esta última, en calidad de delegada del área, y sobre la participación de los políticos municipales en la elaboración del Plan, indica que la consultora redactora del mismo, invitó a los responsables políticos a una reunión destinada a debatir el contenido este, reunión a la que el Sr. Carabias, disculpó su asistencia.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa, por mayoría absoluta, con siete votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV (seis) y PP (uno), y una abstención del Sr. Concejala de EA, acuerda:

Aprobar el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de Gordexola, Plan que teniendo en cuenta la estructura establecida en el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de País Vasco, realiza una adaptación de las áreas planteadas en este IV Plan al funcionamiento y competencias del Ayuntamiento de Gordexola en el periodo temporal 2009-2012.

## **5.- MOCIÓN DE GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV, RELATIVA A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL**

Por la Secretario municipal se procede a dar lectura al siguiente texto íntegro de la Moción:

## “MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL EAJ-PNV, RELATIVA A LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

El artículo 91 de la recién aprobada Ley 18/2009 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social aborda el asunto de la financiación, y estipula el deber de consignar anualmente en los presupuestos generales de la C.A.E. , los recursos económicos suficientes para la financiación de las cuantías de las prestaciones económicas previstas en dicha Ley (las AES entre otras), y para la ejecución del conjunto de las competencias asignadas en la misma al Gobierno Vasco.

El 26 de mayo de 2009 el Gobierno Vasco aprobó en Consejo de Gobierno una partida extraordinaria de 20 millones de euros, que según se anunció en prensa, cubriría el 85% de las solicitudes de AES. Sin embargo, el 31 de agosto de 2009, en respuesta a pregunta realizada por el grupo Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos, la consejera Gemma Zabaleta afirmaba que el Gobierno Vasco cubrirá el 75% de las demandas.

En palabras de la Consejera Gemma Zabaleta, recogidas el 17 de julio de este año en prensa, si el Gobierno Vasco no dota a las AES con más dinero, “al final tendrán que hacerlo los municipios, aunque no les corresponde”.

Por todo ello, el Grupo Municipal de EAJ-PNV solicita al Pleno del Ayuntamiento de Gordexola el debate y aprobación de la siguiente Moción:

“El Ayuntamiento de Gordexola insta al Gobierno Vasco que habilite la dotación presupuestaria necesaria para cumplir la totalidad de los estados de necesidad, que se acreditan en el concepto de Ayudas de emergencia Social, y cuyos destinatarios cumplen los requisitos de la convocatoria.”

Toma la palabra el Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, para literalmente expresar: “Quiero mostrar mi desacuerdo con el fondo y la forma de esta moción presentada por el PNV con relación a las “ayudas de emergencia social”.

Estoy en desacuerdo con el fondo porque hace apenas un año el PNV gobernaba este País, y el Departamento de Asuntos Sociales, (dirigido por Euzko Alkartasuna) sacó adelante la Ley que nos ocupa. Y en esas, “sólo” se destinaron 4 millones de euros para las Ayudas de Emergencia Social. Ahora, queréis utilizar los Ayuntamientos para hacer oposición al Gobierno Vasco. Pues con mi voto no. Solicitemos al Gobierno Vasco lo que haya

que solicitarle, y a la Diputación y a quien corresponda pero sin utilización política ni demagogia.

En cuanto al fondo, desde Eusko Alkartasuna proponemos este texto alternativo:

“El Ayuntamiento de Gordexola insta al Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco a tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el art. 6.3 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, que textualmente dice, en relación con las Ayudas de Emergencia Social: “Los Presupuestos Generales de la CAPV consignarán con carácter anual las cuantías suficientes para responder a la demanda de esta prestación”.

En cuanto a la forma quiero “protestar” una vez más. No me parece justo que el Alcalde introduzca en el Orden del Día de los plenos, las mociones que le envían de Sabin Etxea, y ni siquiera sea capaz de debatir conmigo las mociones relativas a política municipal que llevo presentando durante esta legislatura. Mociones relativas a instar a la Diputación a completar los accesos al Corredor del Kadagua, al impulso de la creación de una Haurreskola o a la revitalización del Foro Local de Agenda Local 21, han sido vetadas por el Alcalde en relación a incluirlas en el Orden del Día de los plenos.

Para finalizar, una pregunta. Su partido se reúne esta tarde con el PSOE para firmar un “pacto de estabilidad presupuestaria” en las diferentes instituciones del País. Esta Moción que presentan ¿no sería más coherente discutirla en ese foro que utilizar los Ayuntamientos como herramienta de oposición demagógica?”

El Sr. Alcalde con relación a la anterior intervención señala que la Moción no tiene un contenido político, sino económico, puesto que cuanto más dinero se obtenga del Gobierno Vasco para las ayudas de emergencia social, menos deberá aportar el Ayuntamiento para las mismas.

El Sr. Concejel D. Arturo Carabias Camino, EA, señala que el pasado día 28 de mayo, presentó una Moción relativa la necesidad de establecimiento en la Comunidad Autónoma del País Vasco de una Ley Municipal con la que resultara clarificado la asignación de competencias entre los tres niveles institucionales de ésta: Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos, y la mencionada Moción no fue incluida en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La Moción presentada

el Grupo municipal EAJ-PNV sobre las ayudas de emergencia social, a fecha de hoy ha perdido su sentido, puesto que se ha suscrito entre el Gobierno Vasco y el Partido Nacionalista Vasco un acuerdo presupuestario con el que desaparecen este tipo de debates.

El Pleno, habiendo sido dictaminado por la Comisión Informativa, por mayoría absoluta, con los votos a favor emitidos por los Sres. Concejales del PNV (seis) y dos votos en contra de los Sres. Concejales de EA (uno) y PP (uno), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Moción del Grupo Municipal EAJ-PNV, relativa a las ayudas de emergencia social, y en consecuencia instar al Gobierno Vasco a la que habilite la dotación presupuestaria necesaria para cumplir la totalidad, de los estados de necesidad que se acrediten en el concepto de ayudas de emergencia social, y cuyos destinatarios cumplan los requisitos de la convocatoria.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo municipal al Gobierno Vasco.

El Sr. Alcalde, sobre la base de lo establecido por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún Grupo Político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, y que no tuviera cabida en el punto de ruegos y preguntas, no produciéndose el supuesto legalmente establecido.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Concejales D. Arturo Carabias Camino, EA, al amparo de lo establecido por el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula las siguientes cuatro preguntas:

Pregunta Primera.- Con relación a los correos electrónicos recibidos en el Ayuntamiento, ¿está establecido algún sistema para su tramitación?

La Secretario municipal señala que una vez consultado su contenido, una administrativa municipal y ella misma, deciden sobre los que deben ser objeto de entrada en el registro municipal, y en consecuencia realizar la tramitación que los mismos impliquen.

Sobre esta cuestión el Sr. Alcalde señala la necesidad de protocolarizar la tramitación de los correos electrónicos, puesto que los que cuentan con interés deben tener entrada en el registro municipal.

Pregunta Segunda.- El pasado día 27 de octubre se remitió al Ayuntamiento correo electrónico sobre vertidos producidos en el Camino de Ibarra, en la parte trasera del Convento de Santa Isabel y, que al parecer provenían del hormigonado de las obras que se están ejecutando en el Convento, vertidos que previsiblemente se realizaban directamente al río, ¿se ha comentado este asunto con la empresa que está ejecutando las obras en el Convento de Santa Isabel?

El Sr. Alcalde sobre la anterior pregunta, señala que el mismo día en que recibió noticia de la situación expuesta por el Sr. Carabias, y tras visita de los servicios técnicos municipales, se adoptaron medidas tendentes, no sólo a solucionar el vertido, sino también a que esta situación no se reprodujera.

Pregunta Tercera.- Desde hace tiempo hay un grupo de danzas que quiere organizar esta actividad de forma continuada. Sin embargo dentro de las actividades organizadas desde el área municipal de cultura, se ha organizado un curso de danza, aptitud ésta que cuanto menos parece inoportuna, ¿ha reflexionado el equipo de gobierno sobre la oportunidad de esta actuación? Y en su caso ¿cual es el costo que para el Ayuntamiento representa la actividad?

El Sr. Alcalde, con relación a la pregunta planteada por el Sr. Carabias, literalmente expresa: “Durante dos años se ha facilitado un local municipal al grupo de dantza, y este año se ha mandado una instancia para solicitar local para esta actividad, los miércoles, a las veinte horas. A la petición se contesta que era necesario esperar al mes de octubre, y consultar

los horarios de las actividades municipales. Recibida la relación de éstas, se comunicó que se podría llevar a cabo los miércoles a partir de las diecinueve cuarenta y cinco horas.

Posteriormente Aiko Taldea ofrece un taller de dantza, los martes, con introducción a valores culturales, música, etc, proponiendo el Ayuntamiento, para el desarrollo de esta actividad el Gazte Txoko, este grupo ha asistido en varias ocasiones a Gordexola, siendo siempre el resultado satisfactorio.

A la vista de esta oferta se mantiene contacto con la persona que presentó la instancia del grupo de dantza indicando, así mismo, que ambas actividades pueden ser complementarias.

Pasados dos días, el grupo de dantza decide que sus clases se ofertarán también los martes, y nuevamente se toma contacto con la persona que presentó la instancia para comunicar que tanto el día, como la hora estaban ocupadas por Aiko Taldea, y se plantea la posibilidad de buscar otro día y hora.

A la fecha se están manteniendo contactos con el grupo de mujeres para concretar la fecha y hora de la actividad”

Por último el Sr. Carabias, EA, señala con relación al debate planteado, que la formula que se debiera utilizar para implantar las actividades culturales, es que no sean establecer aquellas que, cuando menos en apariencia, no sean excluyentes.

Pregunta cuarta.- Hoy se ha publicado una noticia en prensa referente a la denuncia de un vecino por actuaciones en el Camino de Sarmina, ¿ qué es lo que ha pasado con esta cuestión?

El Sr. Alcalde, sobre la pregunta anterior señala que el Ayuntamiento, dentro del Plan Caminos Rurales 2009, solicitó subvención para la ejecución de obra de Mejora en el Camino Rural Sarmina. Una vez adjudicada la ejecución de esta inversión, se iniciaron los trabajos, comunicando al interesado la obligación de retirar el cierre que ilegalmente había ejecutado, puesto que ya durante el verano del año 2008 se procedió a retirar este cierre, ya que además de no contar con licencia municipal, no respetaba la distancia establecida de separación a caminos. Con la situación actualmente planteada y ante la imposibilidad de ejecutar la reparación del camino en esta zona, al efecto de evaluación, estudio y adopción de medidas legales sobre la cuestión planteada, se ha remitido copia de las

actuaciones a los servicios jurídicos externos que el Ayuntamiento tiene contratados.

El Sr. Concejil D. Arturo Carabias Camino, EA, sobre el asunto planteado pregunta si se ha presentado alguna denuncia con relación al debate planteado, a lo que el Sr. Alcalde responde que no se ha denunciado el tema y que sin embargo el Ayuntamiento tiene testigos que afirman la titularidad pública de zona afecta a controversia.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día de la convocatoria, el Sr. Alcalde declara finalizada la sesión, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extiende la presente que suscribe el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.